

339

Tuerra & Marra pagan dos Rd. dos dlos. j. enidos  
que introduzen y no estan sujetos adho a justes,  
y aquellos granos que sean vendidos sobre el Muelle sean  
pagado los dias de Meaulas a exp. dlos. q. en Madrid  
de P. ordines o sean franquizado los vendedores, solo  
de casas & Comercio que a hauido, así en esta Ciudad como  
en los lugares de circunvecinos y así mismo p. los testam.  
que se en den los v. no de las Ayuntamiento sobre las justas  
ficar. que se hacen para que se lo de! Ha. de e Boni-  
ficar. que Causaron las dhas franquicias de  
segui el Imp. de que Causaron las dhas franquicias de  
granos, y del Dacion que se ha Ciudad de Lepido adha  
Nom. p. de la En Cononim. de lo que dho ver pagavan  
p. Baron dicha labranza y Crianza, para el D. par  
de mico que se ha Ciudad de los del Campo  
para la Contribucion del diez p. Cienso, para que esta  
Ciudad en un Antelico le prevenga y Resuelva, lo que  
tubiese p. combenientes, y al mismo tiempo yo el v. no  
de Cuenta de hauserme notificado adho probido p.  
dho venoz Gov. para que de los testam. expres.  
p. dho venoz D. Fran. con Intervencion de Justos  
Cantada des y Entendido p. esta Ciudad, Acuerda q.  
dho señor D. Fran. con Dictamen del Cau. Abog. de la  
resca en Justicia Conceder. la Dada de dho testam.  
alegando y pidiendo todo lo que Convinca al dho y  
Justicia desta Ciudad que le haga vaua al May. de  
proprios crumissare el Papel sellado q. dho D.  
D. Fran. p. dho de dho p. los pedim. y demas Enonim.

